

Gobierno escolar

INSTITUCION EDUCATIVA LAS NUBES

Creada mediante Resolución N° 001595 de Septiembre 20 de 2002 y Resolución N° 00549 de Diciembre 14 de 2005 para los Niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria por la Secretaria de Educación de Córdoba.

NIT. 812008225-2 Código DANE 223855000163
ee_22385500049001@hotmail.com



VALENCIA – CORDOBA

39. DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES DEL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO ESCOLAR.

39.1. GOBIERNO ESCOLAR

39.2. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR COMPUESTOS POR:

- **Consejo Directivo:** Conformado por el rector que convocara las siguientes personas, dos representantes de los docentes, dos representantes de los padres de familia y un representante de los estudiantes que cursa el último grado, un representante de los ex alumnos, un representante del sector productivo. Teniendo esto como función, la toma de decisiones en el buen funcionamiento de la Institución Educativa, resolviendo los conflictos pendientes entre docentes, administrativos y alumnos, adoptando el manual de convivencia garantizando el derecho de toda la comunidad participando en la planeación y evaluación del PEI, sometiénolo a consideración de la Secretaria de Educación respectiva, para así promover, aprobar y establecer el ingreso y gasto de los recursos propio con los que cuenta la Institución Educativa.
- **El Consejo Académico:** está integrado por: director y docentes que ofrezca la respectiva institución, teniendo como función la organización del plan de estudio, modificación y ajustes al currículo y evaluación institucional.

40. FORMACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y VALORES: los valores que la Institución Educativa aplica son: la tolerancia, perseverancia y responsabilidad; cada docente o desde su área pondrá en práctica la aplicación de los mismos.

41. ESTRATEGIAS: Socializar el manual de convivencia, aplicar el proyecto de democracia.

42. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: El consejo estudiantil de la Institución Educativa Las Nubes está conformado por un estudiante de cada grado que ofrece la Institución Educativa, utilizando la participación democrática de los alumnos en cada grado y de igual forma se elige el personero.

Lo conforman todos los estamentos institucionales, funciona de acuerdo a los lineamientos del P.E.I. Establecidos en la Ley General de Educación 115, Decreto 1860, código del menor, los objetivos institucionales del manual de convivencia.

Está conformado por representante de los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, ex alumnos, representantes del sector productivo. La escogencia para representantes se hace democráticamente, excepto el director. Los diferentes comités se conforman de acuerdo a la libre participación de los niños y niñas quienes eligen a sus líderes, para realizar las actividades de cada comité se designa como coordinador a un docente y al Director; las actividades de los comités se socializan en reuniones con el gobierno escolar para establecer un cronograma de acuerdo al calendario académico, todos los planes de actividades tienen un componente de apoyo en la comunidad educativa que al final se avalúa parcialmente con el coordinador, los representantes del comité y el gobierno de los estudiantes.

En la evaluación anual se pone en consideración del gobierno escolar dentro de todo este conglomerado el Personero juega un papel importante como mediador entre las partes.

43. MANUAL DE FUNCIONES DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL.

43.1. OBJETIVO GENERAL: Valorar la importancia de la democracia en la comunidad educativa,
Ejerciendo nuestros derechos, cumpliendo nuestros compromisos ante todo colaborando y participando activamente.

43.2. OBJETIVO ESPECÍFICO: Definir cada uno de las funciones de los diferentes miembros del gobierno estudiantil.

43.3. FUNCIONES DEL PRESIDENTE (GOBIERNO ESTUDIANTIL).

- Dirigir los trabajos de los comités y los representantes o ayudantes de niveles.
- Citar a reuniones del Gobierno Escolar.
- Entregar informe a todos los estudiantes sobre las actividades que se estarán realizando o se vayan a realizar.
- Estar atento a las funciones de cada comité.
- Garantizar la democracia y organización del gobierno Estudiantil.
- Citar a las actividades o reuniones, ordinarias por lo menos tres (3) días con anticipación; exceptuando actividades extraordinarias.

43.4. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

- Colaborar con el presidente en el desarrollo de las actividades.
- Reemplaza al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.
- Estar enterado de sus responsabilidades y el plazo para realizarlas.
- Dar sugerencias de actividades que se puedan realizar en el comité.
- Proporcionar el diálogo con la comunidad en general.

43.5. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- Participar en las reuniones del Gobierno Escolar.
- Tomar apuntes de cada punto tratado en el orden del día.
- Leer el orden del día y cada una de las actas.
- Llenar organizadamente todos los archivos a su cargo.

43.6. FUNCIONES DE LOS AYUDANTES DEL NIVEL.

- Organización de las actividades en el aula de clase.
- Organización de la disciplina en el aula y las horas de descanso.
- Presentar en informe mensual al maestro sobre la asistencia del curso.
- Coordinar con los estudiantes del curso en la elaboración del autocontrol de asistencia.
- Asistir a la reunión del Gobierno Estudiantil.

43.7. FUNCIONES DE LOS LÍDERES DE COMITÉS.

- Con la colaboración de todos los integrantes, será el responsable del cumplimiento y del plan de trabajo que se le asigne.
- Coordina la asignación de responsabilidades.
- Prepara el informe sobre el trabajo del comité para presentarlo a la reunión del gobierno Escolar.
- Dirige las funciones del comité en una forma democrática.
- Participa en las reuniones del Gobierno Escolar.

43.8. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE COMITÉS.

- Participar activamente en las definiciones de las funciones.
- Cumplir con las tareas asignadas.

43.9. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

43.10. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

- Servir de órgano consultor del consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación Institucional anual.
- Integrar los consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarle a sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa. y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

43.11. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencias de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución.

- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y la garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando uno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno de han de incorporarse en el reglamento o manual de convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los Docentes, Directivos Docentes y personal administrativo de la Institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las Instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural en otros Centros Educativos y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares, y
- Darse su propio reglamento.

43.12. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

- Integrar e impulsar la educación familiar y escolar.
- Asesorar al Director en la búsqueda de las soluciones a necesidades que se presenten.
- Colaborar con la Institución Educativa en lo que comprende a la seguridad, moral, higiene y bienestar de los alumnos.
- Buscar una coordinación entre padres y educadores, a fin de descubrir y conocer las indicaciones de los alumnos y orientados hacia su pleno desarrollo.
- Ofrecer al plantel la cooperación intelectual y moral necesaria para la solución de aquellos problemas que perturben la formación integral de los alumnos.
- Recibir informes personales y directos sobre la marcha del establecimiento.
- Ser los voceros de los padres de familia y presentarse en comisión a la Secretaría de Educación y demás entidades oficiales para solicitar ayudas y soluciones a ciertos problemas.
- Promover conferencias periódicas y otras actividades que coadyuven al mayor conocimiento de la comunidad educativa y de los problemas en general.

43.13. FUNCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DE PADRES DE FAMILIA.

- Planear actividades de su dependencia.
- Programar, elaborar, ejecutar y controlar el presupuesto del plantel en coordinación con el director.
- Efectuar oportunamente los pagos que debe hacer la Institución.
- Llevar la contabilidad del plantel según las normas establecidas.
- Atender a las necesidades del plantel de acuerdo con el Director.
- Controlar y organizar todo lo relacionado con auxilios que estén a su disposición.
- Notificar a los alumnos, los daños causados dentro del plantel y hacérselos reparar según el caso.
- Mantener informado al Director sobre la situación de la tesorería.

43.14. ESTATUTOS DE (LOS COMITÉ) LA COMUNIDAD EDUCATIVA ESTUDIANTIL.

- Asistir puntualmente a cada una de las actividades que se programen.
- Justificar la ausencia por escrito ante el líder del comité.
- La ausencia justificada queda a consideración del líder y los asesores en caso de faltas continuas se aplicará lo estipulado en el manual de convivencia.
- Las actividades realizadas serán para beneficio de la Institución (dinero, productos, material didáctico, implementos).
- Escoger libremente y en mutuo acuerdo la actividad a realizar.
- Se pierde el derecho en cada una de las posiciones por incumplimiento de lo anterior contemplado en el manual de convivencia.

La organización de éstos estamentos se realizará durante el primer periodo académico anual o en casos especiales cuando las circunstancias lo ameriten (Artículo 14. Decreto 1860 Autonomía Escolar).

43.15. FUNCIONES DEL PERSONERO.

El personero de los estudiantes debe ser aquel que esté cursando el último grado que ofrece la Institución Educativa.

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, establecidos en el manual de convivencia, constitución política, código del menor.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes (educandos) sobre lesiones a sus derechos y el cumplimiento a sus deberes.
- Presentar ante el rector o Director administrativo las peticiones necesarias en caso de negativa por parte del Director, hará su manifiesto a las autoridades inmediatamente superiores.
- La elección del personero tendrá un periodo de un (1) año, su incompatibilidad será revocada y/o ausencia de la Institución.